



Resolución Directoral Regional

Nº 1741 -2019-GRSM/DRE

Moyobamba, 04 DIC 2019


VISTO: El expediente N°2444342 de fecha 05 de noviembre del 2019, que contiene el Oficio N°1844-2019-CDJE-GRSM/PPR-WEFM y demás documentos que obran en el expediente judicial N°00628-2017-0-2201-JR-LA-02, en un total de catorce (14) folios.

CONSIDERANDO;


Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N°035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

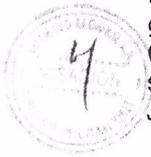
Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre de 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, la accionante **BLANCA MELANIA ARELLANO NAVARRO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N°00628-2017-0-2201-JR-LA-02; siendo así, mediante Resolución N°08 de fecha 10 de abril de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba, resuelve declarar **FUNDADA EN PARTE** la demanda, en consecuencia NULA la Resolución Directoral Regional N°1543-2015-GRSM/DRE y la Resolución Jefatural N°1035-2015-GRSM-DFIE-DO-OO-UE.301-EDUCACIÓN-BAJO MAYO y ORDENA emitir resolución administrativa disponiendo el reintegro de la bonificación especial por preparación de clases y evaluación, equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, por los periodos comprendidos del 17 de julio de 1996 al 31 de diciembre



Resolución Directoral Regional

Nº 1741 -2019-GRSM/DRE



de 1996, del 01 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 1997, del 02 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 03 de mayo de 2004 al 31 de diciembre de 2004, y del 20 de setiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007, en los que ha ejercido el cargo de profesora de aula, con deducción de los importes que hayan sido abonados por dicho concepto sobre la base de la remuneración total permanente, más intereses legales, que se liquidarán en ejecución de sentencia; por lo que la parte demandada interpone recurso de apelación ante la Sala Civil Mixta y Penal Liquidadora – Sede Moyobamba generándose la Resolución N°12 de fecha 10 de agosto de 2019 que resuelve **CONFIRMAR** la sentencia apelada y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 24 de octubre de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que la demandante es servidora de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con la Ley N° 28044 - Ley General de Educación y su Reglamento modificada por el Decreto Supremo N°009-2016-MINEDU, Decreto Supremo N°004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Operaciones y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 026-2019-GRSM/GR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente judicial N°00628-2017-0-2201-JR-LA-01, el pago de reintegro de la bonificación por concepto de Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de la remuneración total (íntegra) a favor de **BLANCA MELANIA ARELLANO NAVARRO**, por los periodos comprendidos del del 17 de julio de 1996 al 31 de diciembre de 1996, del 01 de marzo de 1997 al 31 de diciembre de 1997, del 02 de marzo de 1998 al 31 de diciembre de 1998, del 03 de mayo de 2004 al



Resolución Directoral Regional

Nº 1741 -2019-GRSM/DRE

31 de diciembre de 2004, y del 20 de setiembre de 2007 al 31 de diciembre de 2007, con deducción de los montos percibidos por dicho concepto que fueron calculados sobre la base de la remuneración total permanente; la misma que fue declara fundada mediante Resolución N°08 de fecha 10 de abril de 2019, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio de Moyobamba y **REQUIRIÉNDOSE** su ejecución mediante Resolución N°13 de fecha 24 de octubre de 2019 emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – Sub Sede Moyobamba .

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Unidad Ejecutora 301 – Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la sentencia contenida en la Resolución N°08.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFÍQUESE a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones de la Unidad Ejecutora N°301 - Educación Bajo Mayo.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Juan Orlando Vargas Rojas
Lic. Juan Orlando Vargas Rojas
Director Regional de Educación



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que la presente es copia fiel del documento original que he tenido a la vista.
04 DIC. 2019
Moyobamba

Lindauro Arista Valdivia
Lindauro Arista Valdivia
SECRETARÍA GENERAL
C.M. 1000817090

JORV/DRESM
RRCM/AJ
RHR/A AJ

